

Certificado de Conformidad

Titular:

VILLARREAL DIVISIÓN EQUIPOS S.A. DE C.V

RFC: **VDE920306EX0**

NOMBRE DEL PRODUCTO:

CALENTADOR DE AGUA

TIPO: **DOMÉSTICO**

SUBTIPO: **INSTANTÁNEO**

MARCA: **KASSAI**

MODELOS: **KAS-12N-TF**

FRACCIÓN ARANCELARIA: **8419.11.01, 8419.11.01.00**

MODALIDAD DE CERTIFICACIÓN: **M1 (CON VERIFICACIÓN MEDIANTE PRUEBAS PERIÓDICAS AL PRODUCTO)**

CATEGORIA: **NUEVO**

NOMBRE DEL LABORATORIO DE PRUEBAS: **LABORATORIO DE ENSAYOS A GASODOMESTICOS**

INFORME DE PRUEBAS: **GAS066-24-003**

PAÍS DE ORIGEN: **CHINA**

PAÍS DE PROCEDENCIA: **CHINA**

DOMICILIO FISCAL: **MORELOS, 905 SUR, CENTRO ALLENDE, NUEVO LEÓN, C. P. 67350**

DOMICILIO DE BODEGA: **MORELOS, 905 SUR, CENTRO ALLENDE, NUEVO LEÓN, C. P. 67350**

ESPECIFICACIONES:

TIRO FORZADO

CARGA TÉRMICA: 17.44 kW

TIPO DE GAS: NATURAL

EFICIENCIA TÉRMICA: 94%

CAPACIDAD: 10.0 L/min

COMPONENTE 1: N/A

ATENTAMENTE:


Elaborado LEHR


Ing. Alan Irving Domínguez Hernández
Jefe de Certificación


Supervisado AIDH

A&E INTERTRADE, S.A. DE C.V. en su carácter de Organismo de Certificación con número de acreditación 84/12, acreditado el 7 de febrero de 2012 y aprobado en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) de Conformidad con los artículos 53 fracción III, 54, 55, 56, 60, 62, 65 y demás relativos y aplicables de la misma Ley. Otorga el presente Certificado de Conformidad con la norma: **NOM-003-ENER-2021**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Septiembre de 2021.

Castilla No. 36, Col. Álamos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03400, Ciudad de México, México.

aeintertrade.com.mx

Certificado:

HB6AIN25C06828

VER AL REVERSO CERTIFICADOS RELACIONADOS

Número de referencia:

2024ENER01154/1

Fecha de expedición:

10 DE DICIEMBRE DE 2025

Vigencia:

10 DE DICIEMBRE DE 2026

CERTIFICADOS RELACIONADOS CON FRACCIONES ARANCELARIAS Y COMPONENTES:

FRACCIÓN A: 8419.11.01, FRACCIÓN B: 8419.11.01.00	HB6AIN25C06828-A HB6AIN25C06828-B	COMPONENTE 1: N/A	N/A
--	--	--------------------------	------------

Con base en el artículo 46 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación, celebrado por el Titular del presente Certificado de Conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-106-SCFI-VIGENTE y nuestro Organismo de Certificación, los productos al amparo del presente certificado pueden ostentar la marca A&E INTERTRADE que implica conformidad con la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

NOM

—



CLAUSULAS:

- A) El titular del presente Certificado de Conformidad puede utilizar la marca INTERTRADE en los documentos que hagan referencia a los productos amparados en el presente Certificado de Conformidad de tal manera que no induzca a confusión alguna.
- B) El titular del presente Certificado de Conformidad se debe asegurar que los productos indicados en el mismo y que ostentan la marca INTERTRADE, cumplen con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
- C) El titular de este Certificado de Conformidad se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio certificado como de la marca INTERTRADE.
- D) El presente certificado está sujeto a visitas de seguimiento durante su vigencia, con base al esquema o modalidad de certificación aplicable e indicado en la página uno del presente y con base al procedimiento de evaluación de la conformidad de la norma correspondiente.
- E) Se procederá a la suspensión del Certificado de Conformidad por incumplimientos con la norma oficial mexicana, cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causas imputables al titular del certificado, cuando el titular del certificado no presente al Organismo de Certificación el informe de pruebas derivado de los seguimientos a la certificación otorgada, por cambios o modificaciones a las especificaciones o diseño de los productos certificados que no hayan sido evaluados o cuando la dependencia lo determine con base en el artículo 154 fracción V de la Ley de Infraestructura de la Calidad.
- F) Se procederá a la cancelación del Certificado de Conformidad cuando sea solicitado por escrito por parte del titular del mismo, exista algún incumplimiento con la norma oficial mexicana o norma mexicana aplicable, se haga mal uso del Certificado de Conformidad o de la marca INTERTRADE, cuando se detecte falsificación o alteración de documentos relativos a la certificación, cuando se incurra en declaraciones engañosas en el uso del Certificado de Conformidad, una vez notificada la suspensión, no se corrija el motivo de ésta en el plazo establecido, no se cumpla con las características y condiciones establecidas en el certificado, el documento donde consten los resultados de la evaluación de la conformidad pierda su utilidad o se modifiquen o dejen de existir las circunstancias que dieron origen al mismo o cuando la dependencia o autoridad normalizadora lo determine con base en el artículo 154 fracción V de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

El permiso concedido a A&E Intertrade, S.A. de C.V., como Organismo de Certificación acreditado para utilizar la marca EMA, no puede transferirse. Además, no se permite a las organizaciones certificadas asociadas usar esta marca.

ema 
ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
ACREDITADO 84/12